

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 767

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales en la presente demanda Ejecutiva a continuación instaurada por **CAMILO VICENTE BENAVIDES INAMPUEZ** a través de apoderado judicial para el cobro judicial en contra de **JULIA SALAZAR DE RUMIE**, de conformidad con los artículos 82 y ss, 306 y 422 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CAMILO VICENTE BENAVIDES INAMPUEZ** en contra de **JULIA SALAZAR DE RUMIE**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$4.000.000, por concepto de costas procesales, liquidadas en primera instancia dentro del proceso con radicación 7600131030112018-00227-00, aprobadas mediante auto de fecha 16 de abril de 2021.

SEGUNDO: En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad, tal como lo establece el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte pasiva por estado, tal y como lo dispone el artículo 306 del C.G.P., toda vez que la ejecución se solicitó dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la Sentencia proferida en el presente asunto.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro previo de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce la señora **JULIA SALAZAR DE RUMIE C.C. 29.028.730**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-251254.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **NAIR LARRAHONDO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.173.951 y Tarjeta Profesional N° 96.066 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2018-00

Firmado Po

**JUZGADO II CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb0a5200f5d5ba87690677b8843d68c7094ca819e820c4ae37e442ce80a6b45

Documento generado en 12/07/2021 09:13:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**